COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 000756-2025
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA INVITACIÓN PÚBLICA N° AMB-SAF-MC-018-2025

Señores
JHONAIRE S.A.S
R. L. JOHN JAIVER ALVAREZ ROMAÑA
NIT: 9 0 1 2 5 1 1 2 8 - 9
Carrera 12ª No. 103D-24 Barrio Manuela Beltrán
jhonaire72@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación y Aceptación de la Oferta

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.487 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.210.581-8, según consta en la Diligencia de Posesión No. 0444 del once (11) de septiembre de 2024, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 006 del seis (06) de septiembre de 2024, y que en adelante se denominará EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **JHONAIRE S.A.S**, identificada con NIT 901.251.128-9 representada legalmente por **JOHN JAIVER ALVAREZ ROMAÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.287.092 de Bucaramanga, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS SEGÚN REQUERIMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
DATOS DEL CONTRATISTA	JHONAIRE S.A.S, identificada con NIT 901.251.128-9 representada legalmente por JOHN JAIVER ALVAREZ ROMAÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.287.092 de Bucaramanga
DIRECCION COMERCIAL: Carrera 12ª No. 103D-24 Barrio Manuela Beltrán Jhonaire72@hotmail.com	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en los estudios previos, y ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA– SECOP II MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA del proceso No. AMB-SAF-MC-018-2025.
VALOR	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($13.936.900) MCTE,** incluidos gastos de legalización, impuestos y demás gastos aplicables, conforme a los valores unitarios de la propuesta económica; en todo caso, el valor final del contrato será proporcional al plazo realmente ejecutado. Lo anterior, incluye todos los impuestos que se lleguen a generar con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato.

OFERTA ECONÓMICA
VALORES UNITARIOS

ÍTEM	N. Equipos	No. Servicios	EQUIPO	Valor Unitario	IVA (%)	Valor Unitario (impuesto incluido)	Valor Parcial
	1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
1	5	3	AIRE ACONDICONADO TIPO CASSETTE LG 54.000 BTU	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	$ 2.856.000
2	8	3	AIRE ACONIDICONADO TIPO MINI SPLIT	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 2.570.400
3	1	3	TIRRAL SK3187,930	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 357.000
4	1	3	RITTAL SK3187,930	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 357.000
5	1	3	RITTAL SK3187,930	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 357.000
6	1	3	RITTAL SK3187,930	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 357.000
			SUBTOTAL				$ 6.854.400
	2. VALOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
12	1	-	MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE COMPRESORES	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500	$ 892.500
13	1	-	MANO DE OBRA CORRECTIVOS DE FUGA	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	$ 535.500
14	1	-	MANO DE OBRA INSTALACIÓN REPUESTOS MENORES	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 476.000
15	1	-	MANO DE OBRA CAMBIO VALVULA DE EXPANSIÓN	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 178.500
			SUBTOTAL				
			TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS				$ 2.082.500
	4. BOLSA DE REPUESTOS						
17	1	-	BOLSA DE REPUESTOS DE MONTO AGOTABLE PARA REPUESTOS REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS **NOTA:** El valor de los servicios de mantenimientos correctivos adicionales a los contemplados en los ítems se causarán de la bolsa de repuestos de monto agotable	-			$ 5.000.000
			VALOR TOTAL OFERTA				$13.936.900

FORMA DE PAGO	El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), cancelará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados y la cantidad de elementos suministrados para la operación de los equipos de aires acondicionados durante el respectivo mes, de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica para cada uno de los ítems, previa presentación de la factura y recibido a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, quien será el encargado de certificar el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los soportes que den fe del cumplimiento del objeto contractual y los cuales deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista para el cumplimiento del objeto. Los pagos que realizará el AMB, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante, mediante Acta de Ejecución del objeto contractual, presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista y de la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1**: El valor del presente contrato envuelve todos y cada uno de los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral alguna y por ello no habrá lugar al reconocimiento y pago del concepto de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3**: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio se prestará en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que suceda primero en tiempo, contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2025.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través del portal del SECOP II. La entidad se sujeta a lo señalado por el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación del contrato. Para su legalización requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014, Decreto Reglamentario 103 de 2015 y Decreto 1081 de 2015
GARANTÍAS:	Para el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos: • **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá cargar electrónicamente en la plataforma SECOP II estas garantías, durante el siguiente día hábil a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando sea requerido, para los diecisiete (17) equipos de aires acondicionados de tipologías Mini Split, Cassette y Rittal que prestan servicio al Área Metropolitana de Bucaramanga, en la sede principal ubicada en Neomundo y demás zonas identificadas.

El objeto del presente contrato comprende los siguientes alcances:

1.1 Realizar 3 mantenimientos preventivos cuando sea requerido.
1.2 Realizar mantenimiento correctivo cuando se detecten averías inminentes o cuando se presenten.
1.3 Suministrar e instalar todos los repuestos que se requieran de acuerdo con las características técnicas de cada equipo.
1.4 Los equipos a tener en cuenta en el mantenimiento, de las siguientes características y cantidades, se encuentran ubicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	CANTIDAD	EQUIPO	UBICACIÓN	ESTADO ACTUAL
1	5	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LG 54.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	En funcionamiento
2	8	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	SEDE NEOMUNDO	En funcionamiento
3	1	RITTAL SK3187,930	COLEGIO LA NORMAL SEDE B	En funcionamiento
4	1	RITTAL SK3187,930	INSTITUTO CALDAS	En funcionamiento
5	1	RITTAL SK3187,930	COLEGIO EL PILAR	En funcionamiento
6	1	RITTAL SK3187,930	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR	En funcionamiento

NOTA: En total son 17 equipos de aire acondicionado para mantenimiento preventivo.

El mantenimiento integral de cada equipo, y su unidad condensadora debe incluir:

2. **Mantenimiento Preventivo.** Que es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de daños en los equipos. Las operaciones por realizar en cada revisión del preventivo serán las siguientes:

• Revisión del funcionamiento del compresor.
• Revisión del funcionamiento del motor ventilador, aspas y blowers.
• Revisión de los serpentines, tanto del condensador como del evaporador.

• Revisión del sistema eléctrico: circuitos, contactos, capacitores, tableros de control y cableado interno.
• Ajuste de poleas y correas en los equipos.
• Limpieza de polvo y sedimentos depositados en las bandejas, filtros y en la carcasa de los equipos.
• Limpieza y comprobación de desagües.
• Inspección de niveles de aceites.
• Comprobación de termostatos.
• Ajuste general de la estructura del equipo.
• Verificación del estado y ajuste de los soportes de apoyo.
• Ajuste de piezas mecánicas y eléctricas.
• Suministro de los insumos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos, garantizando su correcto y óptimo funcionamiento.
• La realización del mantenimiento preventivo puede generar en un mantenimiento correctivo, por lo tanto, se debe tener en cuenta en este proceso.

3. **Mantenimiento Correctivo**. Se consideran mantenimientos correctivos a las reparaciones que son necesarias ejecutar para solucionar cualquier tipo de daño en los equipos o en las instalaciones del sistema de climatización. Este mantenimiento correctivo puede ser:

4. **Correctivo por mantenimiento preventivo.** Durante la realización de las revisiones se pueden detectar daños los cuales se deben reparar inmediatamente si el daño es urgente, o en caso contrario, se deja la reparación pendiente. El criterio de urgencia viene determinado por si el equipo puede funcionar confiablemente o no, y debe ser calificado por el Supervisor. En las reparaciones inmediatas se procederá, si es necesario, al suministro de repuestos y a la sustitución de materiales o equipos completos, dependiendo de la gravedad del daño y de la urgencia que determine el Supervisor. El valor de los repuestos (y eventualmente el del equipo completo) está incluido en la Propuesta Económica.

En el caso de las reparaciones no urgentes, estas se registrarán y, a criterio del Supervisor, se ejecutarán en una actuación de reparación programada.

5. **Correctivos por ocurrencia**. Este tipo de reparaciones aplica a aquellos casos en los que se presenta un daño repentino del equipo y, por lo tanto, se requiere de una actuación inmediata. Si este correctivo se presenta durante la vigencia del contrato, se le comunicará del daño al contratista y este se dedicará a su solución a la mayor brevedad posible según la urgencia que se le asigne dependiendo de la afectación a las instalaciones que este equipo atienda. En este evento, la mano de obra se pagará de acuerdo con los precios estipulados en los ítems 1 a 3, y los repuestos son los incluidos en la Propuesta Económica. Cada vez que se presente un correctivo por ocurrencia, será considerado como si se hubiera ejecutado un mantenimiento preventivo para ese equipo.

El alcance del contrato contiene el desarrollo de las siguientes actividades generales de mantenimiento:

L**as actividades descritas a continuación son de carácter genérico**: Las actividades finalmente ejecutadas durante las labores de mantenimiento obedecen a las necesidades particulares de cada equipo; sin embargo, las actividades ejecutadas del siguiente listado o las adicionales que el técnico considere pertinente realizar deberán ser notificadas y consignadas en la hoja de vida de los equipos.

a. Preparación del área de trabajo, e informar al personal a cargo del área de los trabajos que se realizarán y la duración aproximada de éstos
b. Revisión del funcionamiento del compresor
c. Revisión del funcionamiento del motor del ventilador, aspas y blowers.
d. Revisión de los serpentines, tanto del condensador como del evaporador
e. Revisión del estado de los circuitos eléctricos, contactos, capacitores, tableros de control y de los componentes del cableado interno del equipo.
f. Limpieza de polvo y sedimentos depositados en bandejas, filtros y en la carease de los equipos.
g. Ajuste general de la estructura de los equipos
h. Verificación del estado y ajuste de los soportes de apoyo
i. Ajuste de piezas mecánicas y eléctricas
j. Suministrar las sustancias e insumos y repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central y de ventana, garantizando su correcto y óptimo funcionamiento. Estos repuestos deben ser reemplazados de manera inmediata teniendo en cuenta la importancia de la disponibilidad continua del servicio.
k. Reemplazar las partes que se encuentran dañadas, previa autorización de la oficina gestora de la contratación del servicio.
l. Atender oportunamente las observaciones efectuadas por el supervisor designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

m. Programación de termostato
n. Chequeo de presiones (60 psig en baja, 200 psig en alta presión)
ñ. Medición de parámetros eléctricos (voltaje y corriente) n. Chequeo de temperaturas de inyección y retorno
o. Limpieza de bandeja de desagüe, limpieza de la red de desagüe

6. Programación de los trabajos:

a. Realizar 3 mantenimientos preventivos de los equipos, los cuales se deberán programar con el supervisor de acuerdo al requerimiento de la entidad y de manera que se realice los días sábados o en horario posterior a las 5:00pm en días hábiles, teniendo en cuenta el horario de atención de la entidad.

b. El mantenimiento correctivo, acorde a su naturaleza, deberá ser atendido de manera inmediata una vez sea notificado por el supervisor, y el tiempo de respuesta no deberá exceder de dos horas posterior a la notificación.

7. Suministros

a. El suministro de repuestos para los equipos de aires acondicionados y ventilación cuenta con una bolsa o fondo cuyo valor se encuentra definido en el presupuesto oficial.
b. Los elementos o repuestos suministrados e instalados serán originales, de primera calidad y de ninguna forma y en ningún caso remanufacturados.
c. Los elementos o repuestos sustituidos deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.

8. Competencias mínimas del personal técnico

a. Alistar los recursos para el mantenimiento de instalaciones RVC (Refrigeración, Ventilación y Climatización) de acuerdo con los requerimientos del cliente.
b. Ejecutar el mantenimiento preventivo en instalaciones RVC según condiciones de operación
c. Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización, según normatividad ambiental
d. Optimizar las instalaciones RVC mediante la puesta a punto de los parámetros técnicos
e. Montar instalaciones RVC según las especificaciones técnicas

OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido, para tales efectos, en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normativa, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Contar con el personal idóneo y necesario para resolver las fallas o daños que se presenten en los equipos durante la ejecución del contrato
2. Suministrar las medidas de protección de riesgos, recursos materiales y equipos de protección ambiental al personal técnico.
3. Suministro de repuestos originales. Manifestar expresamente en su oferta, y garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales. de primera calidad y de ninguna forma ni, en ningún caso remanufacturados. Los elementos o repuestos sustituidos deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.
4. Constituir con toda la información disponible e inventariada al inicio de los trabajos, mantener actualizado y hacer entrega al finalizar el contrato la HOJA DE VIDA de cada uno de los equipos de refrigeración y aire acondicionado instalados en las dos sedes de la entidad.
5. Atender oportunamente las observaciones efectuadas por el supervisor designado
6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el AMB en los estudios previos y los pliegos, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
8. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato e igualmente en lo relacionado con la celebración de los subcontratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el Contratista, con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).
9. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes.

10. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda. **11.** Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. **12.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. **13.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **14.** Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre. **15.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual. **16.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **17.** Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto **18.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **19.** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual. **20.** Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor. **21.** Elaborar y presentar, las actas bimensuales e informes de ejecución requeridos. **22.** Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato. 18. En caso de ser requerido de acuerdo con modificaciones contractuales, llevar a cabo de manera oportuna la actualización de garantías del contrato **23.** Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho. **24.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento	
Obligaciones del AMB:	**1.** Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. **2.** Aprobar oportunamente la garantía. **3.** Suscribir acta de inicio. **4.** Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este. **5.** Pagar en forma oportuna. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7.** Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato **8.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **9.** Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato **10.** Liquidar el contrato en la oportunidad legal **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Las demás que por disposición legal deba ejercer
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
MULTAS	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el AMB podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

	Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL AMB acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL AMB del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **Parágrafo Segundo**. Sin perjuicio de lo anterior, EL AMB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **Parágrafo Tercero**. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del AMB y sin que por ello EL AMB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que se pueda solicitar al CONTRATISTA por parte de la Entidad, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Anexo 1: Registro Presupuestal Anexo 2: Oferta presentada Anexo 3: Invitación Pública, estudio previo y demás documentos que forman parte integral del proceso.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente se respalda por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-01014 del 10 de septiembre de 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea designado por el director del AMB, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
FECHA DE EXPEDICIÓN	29 de septiembre de 2025

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Director AMB

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sharon Arguello Vega – CPS-SAF-AMB
Proyectó Aspectos Técnicos: Maritza Corredor - CPS SAF AMB
Reviso Aspectos Jurídicos: Juan Felipe Quintero Castro – Profesional Especializado SG AMB
Aprobó: Gerson Vega Vargas – Secretario General AMB